

Ordenanza Número 6010
1/8

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Natalia Gabriela TILLAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

109/2021

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la subdivisión del predio identificado catastralmente como Sección D, Macizo 59A, Parcela 17 de acuerdo al croquis que corre como Anexo I y II de la presente e incorporar sentencia judicial como Anexo III, IV y V.

ARTÍCULO 2º.- EXCEPTUAR a la subdivisión autorizada de lo establecido sobre los indicadores urbanísticos de la parcela mínima frente y superficie del artículo VII.1.2.1.1 del Código de Planeamiento Urbano, Ordenanza Municipal N.º 2139, respetando el FOS y FOT de la zonificación.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6010

SANCIIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15/12/2021.

en

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

RICARDO GARRAMUÑO
Concejal Bloque M.P.F.
Concejo Deliberante Ushuaia

A/C Presidencia
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Ordenanza Número: 6010

2/8 Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

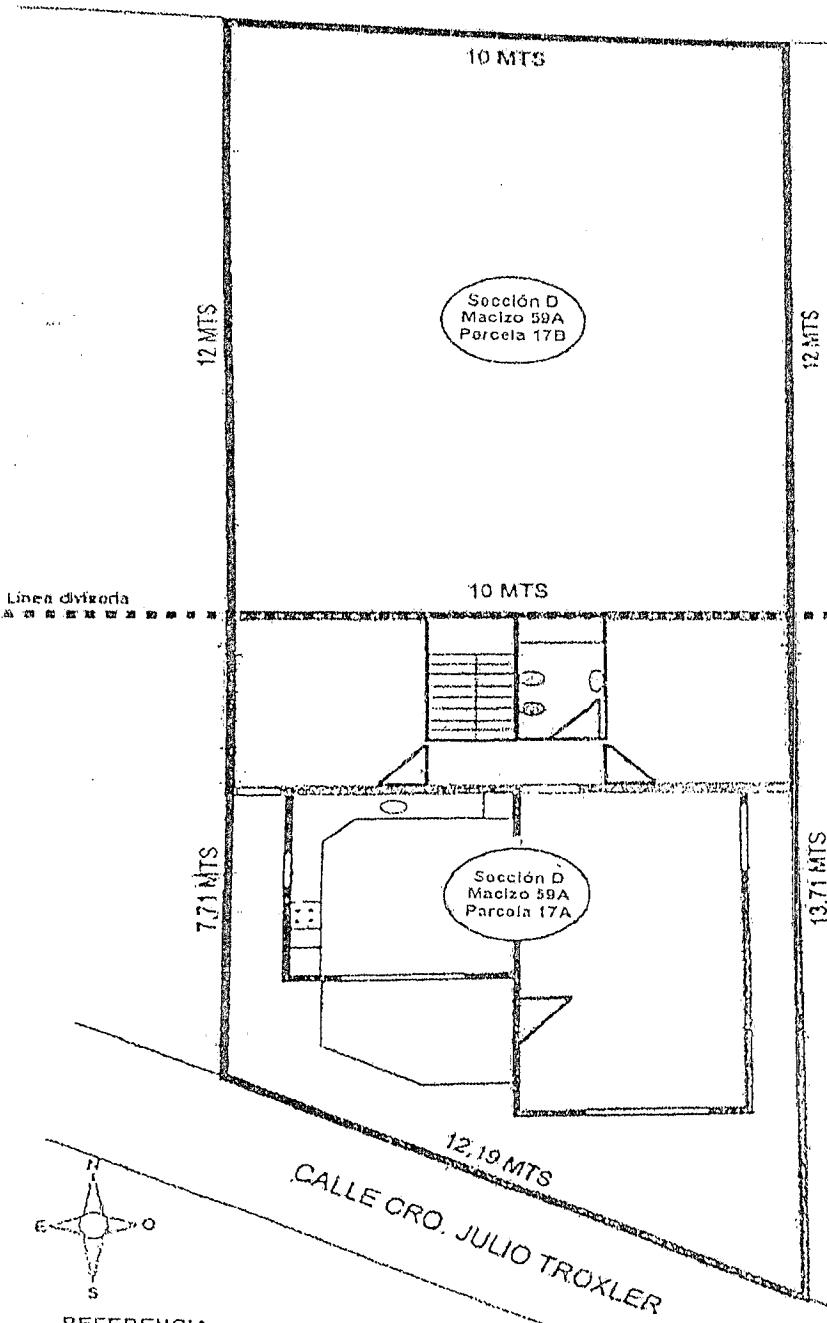
ESCRITORIO DEL PRESIDENTE

Natalia Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6010.

AVENIDA LEANDRO N. ALEM



REFERENCIA:

Parcela 17A Macizo 59A Sección D Titular: Margarita de Lourdes Garcés DNI: 23359799
Parcela 17B Macizo 59A Sección D Titular: Juan Carlos Pino DNI: 46959261

TRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

RICARDO GARRAMUÑO
Concejal Bloque M.P.F.
Concejo Deliberante Ushuaia

A/C Presidencia
Concejo Deliberante

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Ordenanza Número: 6010

3/8 Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

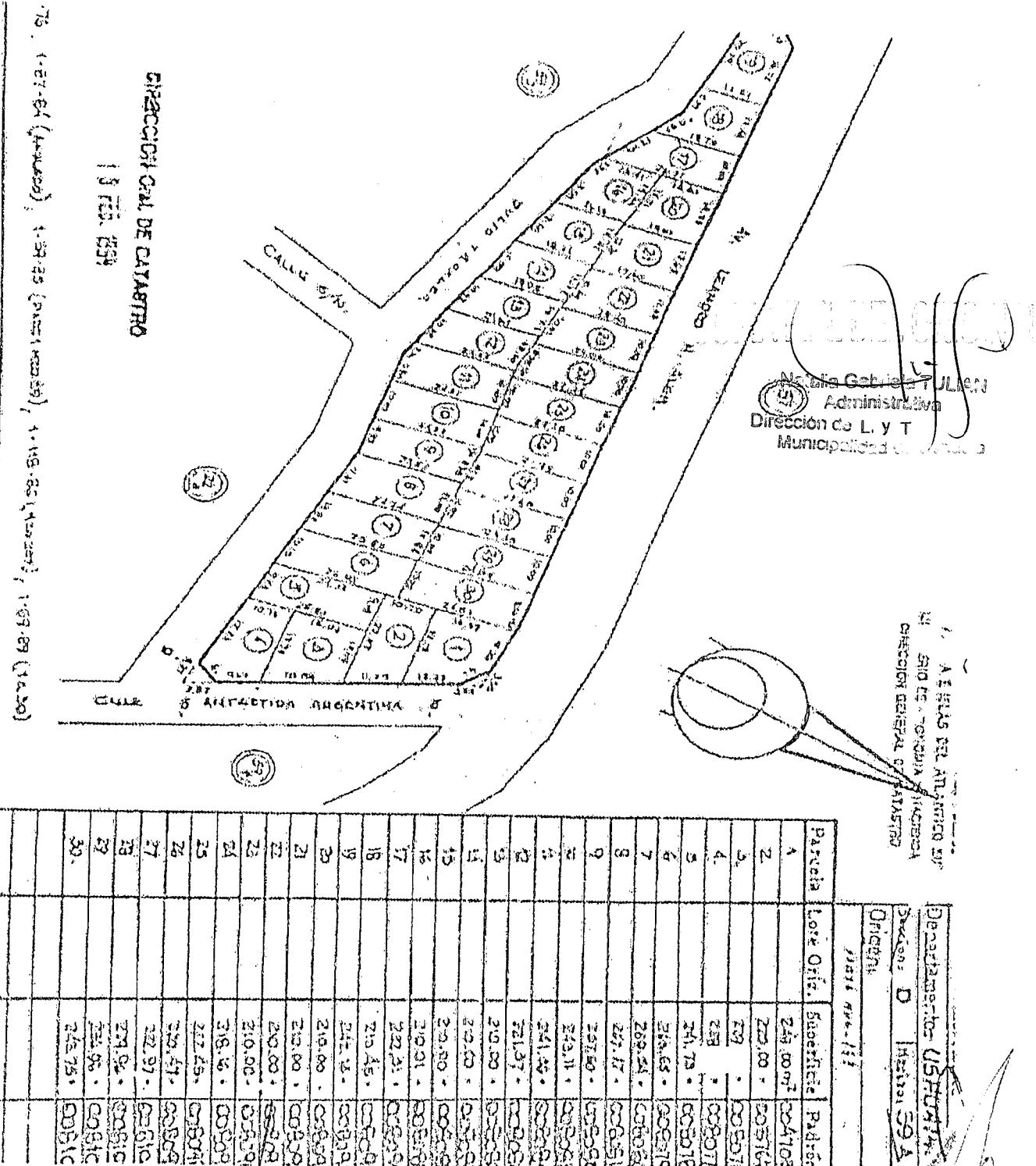
ESCUCHA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO II.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6010



IRIARTE SEBASTIAN

Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia
Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

RICARDO GARRAMUNO
Concejal Bloque M.P.F.
Concejo Deliberante Ushuaia

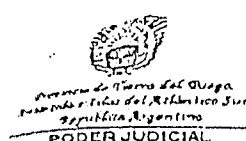
A/C Presidencia
Concejo Deliberante



Ordenanza Número: 6010
4/8 Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



ANEXO III.-
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6010.

AB

"2013 - Mo del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

2687/2013 "PINO Juan Carlos y GARCES Margarita De Lourdes s/ DIVORCIO VINCULAR POR PRESENTACION CONJUNTA (Art. 214 Inc. 2º C.C.)"

Ushuaia, 5 de agosto de 2013

AUTOS Y VISTOS:

Estos autos enratulados: "PINO Juan Carlos y GARCES Margarita De Lourdes s/ DIVORCIO VINCULAR POR PRESENTACION CONJUNTA (Art. 214 Inc. 2º C.C.)" Expte. N° 2687/2013, para dictar sentencia; y
CONSIDERANDO:

A fs. 11/12, se presentan ambos cónyuges por derecho propio y en forma conjunta, manifestando que se encuentran separados de hecho hace más de seis años, por lo que solicitan se decrete su divorcio vincular con fundamento en la causal objetiva prevista por el art. 214, inc. 2 del Código Civil, solicitando además la homologación de lo acordado en concepto de alimentos, tenencia y régimen de visitas.

De acuerdo con la partida de matrimonio agregada a fs. 1 los peticionantes, contrajeron nupcias el 8 de marzo de 1996, que de la unión nacieron dos hijos Camila Aylen y Fabrina Mallen ambas de apellido Pino Gárces (fs. 2 y 3)

"Del sistema de la ley 23.515 resulta que si se invoca la causal objetiva de separación de hecho sin voluntad de unirse, es posible el reconocimiento de los hechos, por lo que no se advierte razón alguna que impida, en la arquitectura de la citada normativa, la presentación conjunta de la demanda y contestación, en cuanto ambas partes estén convocadas en los hechos que fundamentan su pretensión... Ciento es que el art. 236 del Código Civil, al regular la presentación conjunta, se refiere a los casos previstos en los arts. 205 y 215, de dicho espíritu legal, pero ello no deba verse como una prohibición en tanto y en cuanto la propia ley (art. 232) admite la posibilidad de un reconocimiento de los hechos como suficiente para fundar la sentencia que decrete la separación personal o la disolución del vínculo, es obvio que tanto puede iniciarse la petición por cualquiera de los cónyuges, como para ambos en conjunto. No otra interpretación se extrae de lo dispuesto en el art. 204 del Código Civil -aplicable en el caso de divorcio vincular-, por expresa remisión de la prescripto en el art. 214, inc. cuarto, del Código civil."

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Natalia Gabriela TULIAN
Administradora
Dirección de L. y T.
Municipio Libre de Ushuaia

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

RICARDO GARRAMUNO
Concejal Bloque M.P.F.
Concejo Deliberante Ushuaia

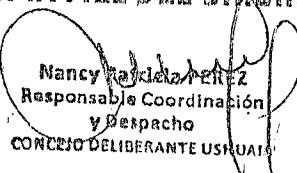
A/C Presidencia
Concejo Deliberante



Ordenanza Número: 6010

5/8 Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



ANEXO IV.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6010

CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL, CAPITAL FEDERAL Sala D (MARIO CESAR RUSSOMANNO - ALBERTO J. BUERAS - ALI JOAQUIN SALGA DOI P., B. c/ Q., J. s/ DIVORCIO VINCULAR INTERLOCUTORIO del 14 DE AGOSTO DE 1990"

Teniendo en cuenta que ambos cónyuges se encuentran contestes en la existencia de la causal invocada -reconocimiento admitido por el art. 232 del Código Civil- y conformidad prestada por el Ministerio Público Fiscal a fs. 21, y Asesora Pupilar a fs. 20, corresponde acceder a lo peticionado.

Que en relación a la liquidación de la sociedad conyugal, y teniendo en cuenta lo manifestado por las partes, a fs. 18/ 18 vta., deberán las partes ocurrir por la vía pertinente.

Asimismo y en orden al modo en que se concluyen las presentes actuaciones corresponde fijar las costas en el orden causado. La fijación de honorarios de las letradas intervenientes, se realizará teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 30 de la Ley 21.839, de acuerdo a la extensión y complejidad de la labor desempeñada.

En su mérito, FALLO: 1) Decretando el divorcio vincular de la Sra. Margarita de Lourdes Garcés y el Sr. Juan Carlos Pino y la disolución de la sociedad conyugal con efecto retroactivo al día 5 de abril de 2013, fecha de presentación de demanda (art. 214, inc. 2, 217, 218, 1306 y 3574 del Código Civil, según textos ley 23.515). 2) Homologando lo acordado por las partes a fs. 11 vta. puntos IV) y V y II de fs. 18, en relación a la tenencia, régimen de visitas y alimentos de los hijos menores. A los fines de la percepción de la cuota alimentaria, y en los términos convenidos por las partes, librese el oficio al empleador del Sr. Pino, dejando debida constancia que la presente no es una medida cautelar sino un modo consensuado por las partes, para hacer más regular el pago de la cuota alimentaria. 3) Regulando los honorarios profesionales de los letrados intervenientes Dres. Fabián Hueto en la suma de PESOS SIETE MIL (\$7000) y Dr. Juan Carlos Núñez en la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$2750), los que deberán ser abonados en el plazo de quince (15) días. 4) Imponiendo las costas por su orden. Notifíquese por Secretaría a las partes y a los Ministerios Públicos en sus despachos. A los fines de su inscripción, librese oficio a la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de esta ciudad. Acreditada que sea la anotación, expídase testimonio de la

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Natalia Gutiérrez JULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

RICARDO GARRAMUÑO
Concejal Bloque M.P.F.
Concejo Deliberante Ushuaia

A/C Presidencia
Concejo Deliberante

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Ordenanza Número: 6010

6/8 Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL

Nancy Patricia VENEZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Ministerio de Justicia del Poder Judicial
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER JUDICIAL

2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813

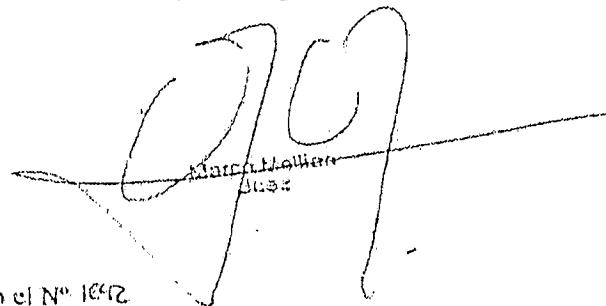
ANEXO V.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6010

34

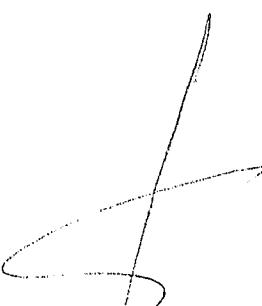
presente y de las partes pertinentes del acuerdo homologado. Regístrese en el Libro de Sentencias Definitivas del Tribunal

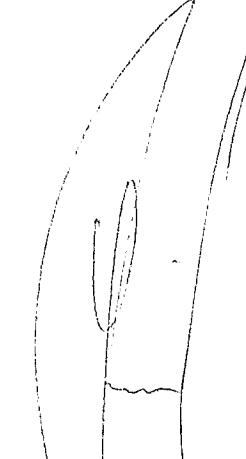

Marcos Mallen
Sosa

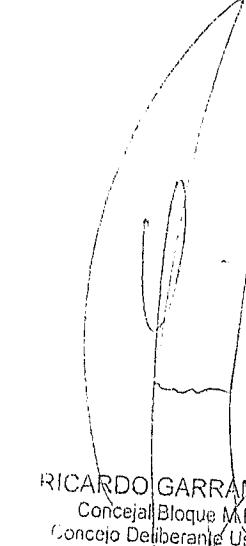
Registrado en Libro I Foja 179 , bajo el N° 1042
Del de Sentencias Definitivas

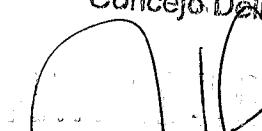

María Eugenia Díaz

Secretaria


IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia


RICARDO GARRAMUÑO
Concejal Bloque M.P.F.
Concejo Deliberante Ushuaia


A/C Presidencia
Concejo Deliberante


Nelson Gabaldón Tullen
T. Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Ordenanza Número: 6010
7/8



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Natalia Gutiérrez MOLIAN
Administradora
Dirección de L. y T
Municipalidad de Ushuaia

-49- 1111

" 2022-40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas "

USHUAIA, 11 ENE 2022

VISTO el expediente E Nº 14615/2021 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria de fecha 15/12/2021, por medio de la cual se autoriza la subdivisión del predio identificado catastralmente corno Sección D, Macizo 59A, Parcela 17 de acuerdo al croquis que corre como Anexo I y II de la misma e incorporar sentencia judicial como Anexo III, IV y V y se la exceptúa de lo establecido sobre los indicadores urbanísticos de la parcela mínima frente y superficie del artículo VII.1.2.1.1 del Código de Planeamiento Urbano, Ordenanza Municipal Nº 2139, respetando el FOS y FOT de la zonificación.

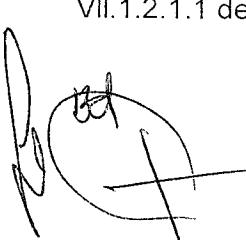
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), 156 y 159 punto 1) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal Nº 6010, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 15/12/2021, por medio de la cual se autoriza la subdivisión del predio identificado catastralmente corno Sección D, Macizo 59A, Parcela 17 de acuerdo al croquis que corre como Anexo I y II de la misma e incorporar sentencia judicial como Anexo III, IV y V y se la exceptúa de lo establecido sobre los indicadores urbanísticos de la parcela mínima frente y superficie del artículo VII.1.2.1.1 del Código de Planeamiento Urbano, Ordenanza Municipal Nº 2139, respetando el

///.2..


"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Ordenanza Número 6010
8/8



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Natalia Gabriela JULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

" 2022-40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas "

///.2..

FOS y FOT de la zonificación. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 6010 /2022.

Pach

Dra. Gabriela MUNIZ BICCARDI
Secretaria de Planificación e
Inversión Pública
S.P. e I.P.
Municipalidad de Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente del Concejo Deliberante
y de la Intendencia Municipal
de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"